REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2489

Sevilla - Valle, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**.
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: GIOVANNI GALLEGO MANCO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00171-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.2378 de data treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante la entidad BANCOLOMBIA S.A. y en el extremo pasivo el ciudadano GIOVANNI GALLEGO MANCO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del Auto Interlocutorio No. 2378 de data treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($1.600.000,00)**.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en derecho, **a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S. A**, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($1.600.000,00)** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 189
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d97306a51b7c8c970cc218577cc15e04fe29e1af9e85156879d61c4f173657**
Documento generado en 14/11/2023 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica